



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba
Correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta de twitter: @Jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021	
Hora de Inicio:	03:08 pm	
Hora de Finalización:	05:26 pm	
No. De expediente:	ORD. 110013105002201800566000	
DEMANDANTE:	MICHAEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
DEMANDADA:	TECNICONTROL S.A.S.	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante MICHAEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	X	
Apoderado Judicial del demandante: Dr. OMAR DURÁN GIL	X	
Apoderado Judicial de la demandada: Dr. LUIS ESTEBAN MONROY GRANADOS.	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
OBJETO	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en audiencia de JUZGAMIENTO , teniendo en cuenta que audiencia celebrada el pasado 26 de octubre del 2020, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la S.S, además se practicaron parte de las pruebas decretadas, en audiencia celebrada el 24 de noviembre del mismo año se terminaron de practicar las pruebas decretadas, se cerró el debate probatorio y las partes presentaron sus alegatos de conclusión, por lo que se procede a decidir la Litis conforme a al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de	

	julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581 para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL			
DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA				
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				
PRIMERO	ABSOLVER a la demandada TECNICONTROL S.A.S. de todas las pretensiones incoadas en su contra incoadas en su contra por el señor MICHAEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.248.864 conforme a la parte motiva de esta sentencia.			
SEGUNDO	DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO Y PRESCRIPCIÓN propuestas por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.			
TERCERO	CONDENAR en costas a la parte demandante dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente medio (1/2) salario mínimo legal vigente.			
CUARTO	Si no fuere apelada la decisión, CONSÚLTESE con el superior.			
EL PRESENTE	FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO POR ESTRADOS			
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADA	
	SI	NO	SI	NO
	X			
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

Original firmado
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 2 hora y 19 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5bf1a1c37557a9fe2e86412fa7ba82ae43d67878d992490b235981898
0c20db**

Documento generado en 12/02/2021 09:19:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**